



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan el nombre de la persona solicitante, nombre de su esposa, número de DUI, número de expediente y firma por ser datos personales Art. 6 literal "a". Se ubican en el primero, tercero y cuarto párrafo de la presente resolución.

## **RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 097/2014**

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de octubre del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **097/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de del señor \_\_\_\_\_ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

quien requirió: **"Quiero saber ¿por qué no me llegaron a verificar el medidor, para incluirme en el caso colectivo que se está elaborando en el**

**\_\_\_\_\_ a través de la Defensoria del Consumidor? Por favor, necesito que me incluyan en el caso colectivo y que vengan a verificar el medidor. Mi esposa estuvo en la reunión y con ella envié el DUI y todos los documentos que la DC me solicitó. Mi esposa se llama**

\_\_\_\_\_, se ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y, que la información solicitada, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 LAIP, por tanto, se resuelve:

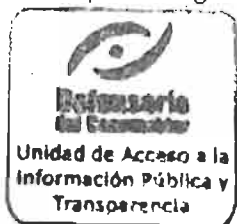
**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**, de conformidad al artículo 31 de la LAIP y con el apoyo de la Dirección del Centro de Solución de Controversias, quien ha comunicado lo siguiente:


El señor \_\_\_\_\_ es uno de los consumidores afectados del posible caso que se está instruyendo bajo el número \_\_\_\_\_ en ese mismo sentido cabe señalar que, al lugar de residencia del señor \_\_\_\_\_

ya ha sido realizada una constatación de hechos, el día **jueves 25 de septiembre de 2014**, en la que se verificaron las lecturas y las instalaciones hidráulicas.

Asimismo, se hace constar, que la presente resolución, ha sido remitida este día al ingeniero Raúl Guevara, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana de la Defensoría del Consumidor, para que la notifique al solicitante

\_\_\_\_\_ conforme a la forma de entrega requerida y que se ha realizado en el plazo legal establecido en el Artículo 71 de la LAIP.



  
Oficial de Información y, Transparencia